

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2022, ASÍ COMO UNA NUEVA CATEGORIZACIÓN DE PUESTO.

--- Culiacán, Rosales, Sinaloa, a lunes 10 de enero de 2022.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. La reforma al artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la ciudadana Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la y los ciudadanos Gloria Ícela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

De igual manera, mediante acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de



2021, designó como Consejeras y Consejero Electoral a las ciudadanas Judith Gabriela López del Rincón, Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.



---VI. Que en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió el acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.



---VII. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG126/21 emitido en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2021, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022.

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 61 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022; y:

CONSIDERANDO



1.- El artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.



Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.



2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.



3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se

fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG0126/21, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, mismo en el que se determinó un monto de \$92'695,349.34 (noventa y dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 34/100 m.n.).

5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 64 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2021, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$92'695,356.00 (noventa y dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), es decir, un importe de \$ 6.66 (seis pesos 66/100 m.n.) mayor al solicitado por este órgano electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En apego a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.

8.- Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

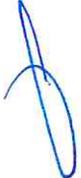
En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



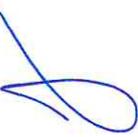
9.- Que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 se incluyó una actualización a los sueldos de las y los trabajadores de este órgano electoral en el capítulo presupuestal 1000 Servicios Personales, así mismo derivado de la realización de un análisis exhaustivo a las categorizaciones de puestos, éste órgano electoral, considera indispensable incluir una nueva categoría denominada Auxiliar "A" con un sueldo mensual bruto máximo de \$19,176.00 (Diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 00/100 m.n.), considerando la actualización salarial mencionada previamente, la cual equivale al 15%.



En relación al personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) es importante mencionar que los mismos están obligados de manera permanente a prepararse y actualizarse constantemente para ser evaluados por medio del cumplimiento de metas, a través de cursos obligatorios, capacitación constante, actividades de evaluación, entre otros, lo cual implica cargas extras de actividades para el personal que pertenece al SPEN, en caso de que el personal no cumpla con las actividades mencionadas anteriormente puede ser causa de baja, remoción del cargo y eventualmente de la institución; es por ello que es importante considerar todas las obligaciones que tiene el personal del SPEN en la actualización salarial a manera de incentivar y reconocer los esfuerzos, dedicación y el compromiso institucional del personal para con este Órgano Electoral, pero principalmente para con la construcción de la democracia sinaloense.

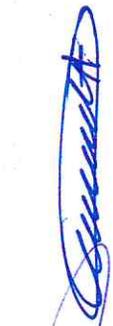


Por todo lo anterior, y a fin de asegurar el pleno ejercicio de las funciones y objetivos de este Instituto, guardando el debido cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como, la demás normatividad jurídica aplicable, y considerando que está por iniciar la constitución de partidos políticos en el estado de Sinaloa, lo cual conlleva mayores responsabilidades y cargas de trabajo, aunado a ello, que sin duda justifican la medida, se propone autorizar la actualización salarial para aplicarse a las percepciones de la totalidad del personal de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el propósito de recuperar la pérdida del poder adquisitivo de su salario. Para ello, se requiere autorizar a la Titular de la Coordinación de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios con el fin de que dicha actualización se realice a partir del día 16 de enero del presente año como sigue: al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) 10% y al resto del personal 5%, con excepción de la categoría denominada Auxiliar "A", la cual tendrá el incremento mencionado con antelación.



Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO:



---PRIMERO.- Se autoriza la actualización salarial y su fecha de aplicación, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.



---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que aplique la actualización acordada a partir del día 16 de enero del presente año.

---TERCERO.- Se autoriza incluir una nueva categoría en los puestos del Instituto denominada Auxiliar "A", en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

---CUARTO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

---QUINTO.- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



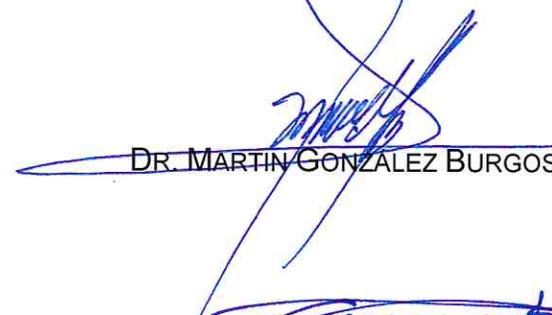
MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ

